

Universidad: Granada.
Actividad: Curso de Doctorado: Historia del Movimiento Feminista.
Importe: 500.000.

Universidad: Granada.
Actividad: Coordinación de Institutos y Seminarios del Programa Interuniversitario andaluz de estudios de las mujeres y el género.
Importe: 240.000.

Universidad: Huelva.
Actividad: I Jornadas de Coeducación.
Importe: 450.000.

Universidad: Huelva.
Actividad: Programa de violencia de género y discapacidad: Educar para comunicar.
Importe: 2.500.000.

Universidad: Jaén.
Actividad: I Congreso Internacional sobre Mujeres y Literatura en el Siglo XX.
Importe: 400.000.

Universidad: Málaga.
Actividad: Curso obligatorio del Programa Interuniversitario andaluz de estudios de las mujeres y el género.
Importe: 450.000.

Universidad: Sevilla.
Actividad: Curso «Los retos de la convivencia entre géneros: Espacios, tiempos y autoridad».
Importe: 300.000.

Universidad: Sevilla.
Actividad: Jornadas sobre mujer y filosofía.
Importe: 400.000.

Universidad: Pablo de Olavide.
Actividad: Programa de Doctorado: Investigaciones feministas.
Importe: 800.000.

Universidad: Pablo de Olavide.
Actividad: Programa «Mujer y Ciudadanía».
Importe: 375.000.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía, de 10 de octubre de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de octubre de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4.964.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 10.750.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 8.250.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,570.
Pagarés a seis (6) meses: 97,320.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,070.
Pagarés a doce (12) meses: 94,830.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,380.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,973%.
Pagarés a seis (6) meses: 5,058%.
Pagarés a nueve (9) meses: 5,131%.
Pagarés a doce (12) meses: 5,185%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 5,227%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,571.
Pagarés a seis (6) meses: 97,325.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,070.
Pagarés a doce (12) meses: 94,837.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,380.

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de octubre de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, y Orden de 31 de mayo de 2000, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 11 de octubre de 2000:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 8.500.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 13.700.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 15.600.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 97,376.
Bonos a cinco (5) años: 100,156.
Obligaciones a diez (10) años: 100,948.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,440%.
Bonos a cinco (5) años: 5,532%.
Obligaciones a diez (10) años: 5,819%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 97,376.
Bonos a cinco (5) años: 100,161.
Obligaciones a diez (10) años: 100,970.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/2000, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado a esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/2000, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 457.381.773 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/2000, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco

de Crédito Local por un importe máximo de 228.690.886 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/2000, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 9 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación